

Unidad de Acceso a la Información Pública del Consejo Nacional de la Judicatura, San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día once de octubre de dos mil veinticuatro.

A sus antecedentes solicitud de información recibida electrónicamente, el día veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, a nombre de la Licenciada xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxx xxxxxxxx xxxxxx, de generales conocidas, registrada por esta Unidad, bajo la referencia UAIP-CNJ-N°14-2024, en la que esencial y textualmente requiere:

Solicito la información cuantitativa y cualitativa, de acuerdo a los artículos: Art 2, Art. 4 numerales a, b, c, f y h, Art. 5, Art. 7, Art. 9, Art. 10 N° 10, 23 e inc. 3° de la Ley de Acceso a la Información Pública:

1. *Datos sobre formación brindada al funcionariado y personal del sector justicia (Órgano Judicial, Fiscalía General de la República, Procuraduría General de la República y Policía Nacional Civil), en los siguientes contenidos:*
 - A. *Inclusión de perspectivas de género y de estándares interamericano sobre violencia y discriminación basada en género.*
 - B. *Acceso a la justicia para las mujeres, niñas y adolescentes.*
 - C. *Investigación con perspectivas de género y debida diligencia del Estado.*

En particular se solicita lo siguiente:

- *Temas impartidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2024.*
- *Cantidad de horas efectivas de formación por tema.*
- *Perfiles del personal docente o capacitador.*
- *Estadísticas sobre el personal capacitado en los procesos de formación especializada desagregado por:*
 - a. *Sexo.*
 - b. *Edad.*
 - c. *Institución de procedencia*

2. *Datos sobre capacitaciones continua y obligatoria brindada al funcionariado y personal del sector justicia (Órgano Judicial, Fiscalía General de la República, Procuraduría General de la República y Policía Nacional Civil), sobre derechos de personas LGBTI para personas operadoras de justicia o de alguna iniciativa de fortalecimiento institucional similar.*

En particular se solicita lo siguiente:

- *Temas impartidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y entre el 1 de enero y el 3 de agosto de 2024.*
- *Cantidad de horas efectivas de formación por tema.*
- *Perfiles del personal docente o capacitador.*
- *Estadísticas sobre el personal capacitado en los procesos de formación especializada desagregado por:*

- a. *Sexo.*
- b. *Edad.*
- c. *Institución de procedencia*

Una vez analizado los requisitos de admisibilidad del escrito de solicitud, el cual es conforme a los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública en adelante LAIP y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública en adelante RLAIP, en cumplimiento al artículo 70 de la LAIP, esta unidad giro memorando a la unidad que pueden contar con lo solicitado, en este caso a la Escuela de Capacitación Judicial “Dr. Arturo Zeledón Castrillo” del Consejo Nacional de la Judicatura, en adelante ECJ, quien de acuerdo al artículo 187 inciso segundo de la Constitución es la responsable de asegurar el mejoramiento en la formación profesional de los jueces y demás funcionarios judiciales, a través de las atribuciones reguladas en el artículo 40 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura. En atención a ello, la Oficial de Información hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. La Unidad de Acceso a la Información Pública del CNJ recibió comunicación proveniente de la ECJ el día veintisiete de septiembre del presente año a través del memorando ECJ-D-M-230/2024, solicitando ampliación del plazo de respuesta alegando la complejidad para obtener la información solicitada. Generando esta Unidad resolución de ampliación del plazo de respuesta por cinco días adicionales en razón de la complejidad el cual es de acuerdo al artículo 71 inciso 2do de la LAIP.

En fecha siete de octubre del año en curso, a través de memorando con referencia ECJ-D-M-239/2024, suscrito por la señora Subdirectora de la ECJ, se dio respuesta parcial a los requerimientos del escrito de solicitud, proporcionando el detalle de las formaciones o capacitaciones brindadas por la ECJ en los periodos del uno de enero de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, y del primero de enero de dos mil veinticuatro al treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro, al funcionariado judicial y personal del sector justicia en los temas de Género y Acceso a la Justicia para Mujeres, niñas y adolescentes. Se remitió además el detalle que contiene el perfil del/a capacitador/a judicial descrito en el formulario de perfil de puesto: F-RH/0011/1/2001; y el detalle de estadísticas por año, género, número de participantes e institución de procedencia.

De acuerdo al procedimiento de acceso a la información, corresponde a la Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información solicitada, de acuerdo al artículo 50 de la LAIP. Es así que, al verificar la respuesta de la ECJ, se advirtió, que los archivos compartidos abordan temáticas propias de justicia penal, aunado a ello no se le dio respuesta al numeral 2 de la solicitud. Por lo que en fecha ocho de octubre la suscrita Oficial emitió memorando para solicitar a la ECJ que aclarará y ampliará su respuesta.

El día diez de octubre de dos mil veinticuatro, a las quince horas con treinta y ocho minutos, esta unidad a través del correo de acceso a la información recibió respuesta de parte de la ECJ, en la que ampliaban la respuesta solicitada, adjuntando al memorando fechado 09 de octubre de 2024, suscrito por la señor Subdirectora, con número de referencia ECJ-D-M-245/2024, en el se detalla lo siguiente:

- Temas impartidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, así como entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2024.
- Cantidad de horas efectivas de formación por tema.
- Perfiles de personal docente o capacitador.

- Estadísticas desagregadas por sexo, edad, institución de procedencia.

II. En cuanto al requerimiento de información del numeral 2 del escrito de solicitud *datos sobre capacitaciones continua y obligatoria brindada al funcionariado y personal del sector justicia (Órgano Judicial, Fiscalía General de la República, Procuraduría General de la República y Policía Nacional Civil), sobre derechos de personas LGBTI para personas operadoras de justicia o de alguna iniciativa de fortalecimiento institucional similar.* De acuerdo al memorando con referencia ECJ-D-M-245/2024, anteriormente relacionado, la información es inexistente ello en atención al artículo 73 de la LAIP, y artículo 56 literal c) de la RLAIP, por nunca haberse generado, ya que según informa la Subdirectora de la ECJ, la temática objeto de esta solicitud para el período señalado no se programaron actividades en la referida materia.

En razón de los expresado anteriormente, y conforme a los requisitos establecidos por los artículos 2, 4, 66, 70, 72 letra c), 73 de la LAIP y artículos 54, 56 literal c), 57 y 58 de la RLAIP, la suscrita Oficial de Información Suplente, **RESUELVE:**

- I) Conceder el derecho de acceso a la información pública a la solicitante, y en consecuencia entréguese a la ciudadana el memorando ECJ-DM-239/2024, fechado el 07 de octubre de 2024 y anexos; y el memorando ECJ-DM-245 /2024, fechado el 09 de octubre de 2024, y anexos. Ambos suscritos por la Subdirectora de la ECJ.
- II) Declárese inexistente la información relativa a: Datos sobre capacitaciones continua y obligatoria brindada al funcionariado y personal del sector justicia (Órgano Judicial, Fiscalía General de la República, Procuraduría General de la República y Policía Nacional Civil), sobre derechos de personas LGBTI para personas operadoras de justicia o de alguna iniciativa de fortalecimiento institucional similar, en el periodo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y entre el 1 de enero y el 3 de agosto de 2024. Por nunca haberse generado, artículo 73 de la LAIP y artículo 56 literal c) de la RLAIP
- III) Se hace constar que con la presente resolución la Unidad de Acceso a la Información Pública del Consejo Nacional de la Judicatura, ha dado respuesta a los requerimientos de la solicitud de información. Artículos 2, 4, 50 y 71 de la LAIP.
- IV) Notifíquese a la solicitante, por medio del correo electrónico proporcionado que es el medio señalado en su solicitud para recibir notificaciones.

NOTIFIQUESE. –


Licda. Monica Edith Cruz Zacatares
Oficial de Información



NOTA: La Oficial de Información del Consejo Nacional de la Judicatura, **ACLARA:** que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 24 literal c), y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.